Año de 1931 — Lunes 9 de Marzo — Núm. 29

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1214

## Gobierno Civil de la Provincia

### CIRCULAR

Según participa a este Gobierno Civil el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, los días 10, 11, 13 y 14 del actual desde las nueve a las doce horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil los reclutas del Batallón de Cazadores de Chiclana, número 17, en el polígono de Baterías.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en evitación de desgracias personales y daños materiales.

Segovia, 7 de Marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Excmo. Sr:. Hallándose creado en éstos últimos años, servicios y funciones en las Instituciones Sanitarias y en los Institutos provinciales de Higiene a cuyo desempeño han sido llamados técnicos de indudable competencia cuya preparación ha sido sometida a pruebas oficiales ante tribunales dotados de una máxima autoridad, y estando exclusivamente facultada la Escuela Nacional de Sanidad, por Real decreto de 12 de Abril último, para expender el título de Oficial Sanitario, previos los cursos y pruebas de suficiencia, determinados en dicha soberana disposición, no es posible conceder iguales derechos que los inherentes a dicho título al personal anteriormente citado, pero es preciso reconocer que este personal que tan excelentes servicios viene prestando a la sanidad pública, se hace acreedor, por parte del Estado y durante este período de reorganización definitiva de los servicios sanitarios, a un reconocimiento estricto de su aptitud que, sin menoscabar en nada los derechos adquiridos por los alumnos de la Escuela Nacional de Sanidad, le consienta compartir con ellos los riesgos de una prueba de ingreso en el Cuerpo de Sanidad Nacional.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer:

1.° Que se faculte al personal médico que ocupa cargos dependientes de los Institutos provinciales de Higiene y en las Instituciones Sanitarias comprendidas en el primer grupo de los tres que constituyen la base primera del Real decreto de 10 de Junio último, y que hayan obtenido sus plazas por concurso u oposición con fecha anterior a la de la convocatoria de alumnos de la Escuela Nacional de Sanidad, correspondiente al curso actual, a tomar parte en las oposiciones mediante las cuales la Administración Central ha de cubrir en lo sucesivo vacantes correspondientes al Cuerpo de Sanidad Nacional.

2.° Que para obtener ese derecho sea condición indispesable que el personal a que se refiere el apartado anterior, se someta a una prueba de aptitud determinada en cada caso por la Junta Rectora de la Escuela de Sanidad, ante la cual el solicitante, expresará la especialización que desea cultivar dentro de las comprendidas en la Administración Sanitaria; prueba que se celebrará dentro del plazo de un año a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.° Que en ningún caso pueda considerarse esta prueba de aptitud equivalente al curso de la Escuela Nacional de Sanidad y a los ejercicios finales de dicho curso en virtud de los cuales ha de otorgarse el título de Oficial Sanitario, así como en ningún caso tampoco podrá suponer derecho preferente para nombramientos, concursos u oposiciones a cargo del Estado, provincia o Municipio, a los inherentes al título de Oficial Sanitario, obtenido únicamente en la forma citada.

4.° Y finalmente que el personal a que se refiere la presente disposición, que una vez habiéndola cumplido en todos sus extremos se haya hecho acreedor a la facultad en ella concedida, sea provisto de un diploma equiparable a título de Oficial Sanitario única y exclusivamente a los efectos de consentirles tomar parte en las oposiciones a cargos dependientes del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1931.—Hoyos.

Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

1179

## Servicio Agronómico Nacional

### PLAGAS DEL CAMPO

**Campaña contra La Piral de la Vid**

Por el presente anuncio se participa a los cultivadores de viñedo que hayan sido atacados en años anteriores por la plaga conocida con el nombre *de gusano de rebujo*, que en el actual y en fecha oportuna se harán ensayos por el personal de la Sección Agronómica, para extinguir dicha plaga, por los tratamientos a base de pulverizaciones del tronco con *el arsénico blanco*, antes de la brotación, previo *descortezado* de la cepa, y con arseniato de plomo, una vez esté en vegetación.

Se advierte a los propietarios que quieran ofrecer sus fincas para hacer las experiencias, que lo participen al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Segovia, por medio de carta en la que harán constar la superficie de viñedo, que ofrecen, sitio o paraje en que está situada y distancia al poblado. La carta pueden presentarla en la Alcaldía para su remisión o enviarla directamente por correo a la Sección Agronómica.

Igualmente deberán participar a la Sección, los que deseen dar los tratamientos por su cuenta a los que se les facilitará gratis el arsénico y el arseniato y asistir a las conferencias que dará el personal de la Sección en el término.

Segovia, 6 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz Fernández-Mota.

2386

## COMISIÓN PROVINCIAL

*Sesión de 19 de Noviembre de 1930*

*(Continuación)*

Cédulas personales.—La Lastrilla y San Cristóbal de la Vega.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el año actual, por los Ayuntamientos de La Lastrilla y San Cristóbal de la Vega, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Segovia.—Habiéndose terminado los trabajos relacionados con el padrón general del impuesto de cédulas personales de esta Ciudad y año actual; la Comisión acuerda se lleve a efecto el pago de aquéllos conforme a lo ya resuelto sobre el particular, cuyo coste, hasta el día de la fecha, asciende a 2.377,80 pesetas, al tipo de 0,60 pesetas por cada una de las 3.963 hojas declaratorias de que hoy consta el padrón, (veinte céntimos por clasificación y cuarenta por llevarlas al padrón y cédulas); llevándose igualmente a efecto el pago de 213,80 pesetas por el lleno de 1.069 cédulas del año 1929, para seguir el procedimiento ejecutivo de las mismas, a razón de veinte céntimos de peseta por cada una.

Idem.—Capital.—Comprendidos en padrón adicional al general del impuesto de cédulas personales de la Capital y año actual, con posterioridad a la aprobación de aquél, los contribuyentes que llevan los números de orden general del 9.595 al 9.957, ambos inclusive, y clasificados éstos conforme a los datos que resultan de sus hojas declaratorias, que referentes a los mismos obran en el negociado; la Comisión acuerda aprobar las clasificaciones que se les ha hecho.

Idem.—Capital.—Transcurrido el plazo de exposición al público de los padrones del impuesto de cédulas personales de todas las parroquias de esta Ciudad y año actual, contra los cuales sólo se ha presentado una reclamación por don Angel de la Fuente Yubero, interesando la rectificación de su clasificación de cédula por haber bajado de la contribución de 596 pesetas que declaró y se tuvo en cuenta al efecto, a 372 pesetas que actualmente paga al Tesoro, todo lo cual justifica con las declaraciones de baja y alta respectivas y recibo del actual trimestre, autorizados ambos documentos por la oficina de hacienda; la Comisión acuerda clasificar al Sr. de la Fuente, en la tarifa 2.ª, clase 11.ª, precio 17 pesetas, declarando firmes y exigibles las restantes cédulas que comprende el padrón y señalando como período de recaudación volunta-

ria del impuesto, hasta el 20 de Enero próximo, de conformidad con lo dispuesto y en sustitución de las fechas a que hace referencia el artículo 32 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales, las siguientes relaciones de facturas puestas al cobro; una importante 57,60 pesetas, por adquisición y reparación de muebles y efectos con destino a las oficinas del palacio provincial; otra importante 3.386,77 pesetas, por el sostenimiento de automóviles y máquinas de la Corporación; otra por valor de 2.043,10 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene; otra importante 1.195,82 pesetas, por efectos adquiridos con destino a las máquinas de la sección de vías obras provinciales, y la última importante 187,15 pesetas, por obras realizadas en el palacio provincial, y considerando que en los capítulos 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existen créditos suficientes para el abono de dichas relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Servicios agrícolas. — Segovia. — Participado por el señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia y Presidente de la Junta Administrativa de servicios agrícolas, en comunicación de 17 del actual, haber sido aprobado por la Dirección general de Agricultura el plan de trabajos formulado por dicha Junta, con la aportación por parte del Estado de la cantidad de 5.933,32 pesetas, y manifestándose por dicho funcionario haber sido ya iniciados los trabajos para establecer campos de experiencias agrícolas en los términos de Valseca, Nieva y Escobar de Polendos; la Comisión Provincial, de conformidad con lo resuelto en sesión de 28 de Mayo del presente año, acuerda:

1.° Contribuir a los gastos que originen los planes de trabajos de la Junta Administrativa de servicios agrícolas, con la subvención de 2.966,66 pesetas, 50 por 100 de la aportación hecha por el Estado, cuya subvención se hará efectiva con cargo al capítulo 14, artículo 1.°, partida 1.ª del vigente presupuesto de gastos de la Diputación.

2.° Designar los siguientes términos municipales, en los que a juicio de la Diputación deben establecerse campos de experimentación agrícola: en el partido de Sepúlveda, Barbolla y Sepúlveda; en el de Riaza, Campo de San Pedro y Ayllón; en el de Cuéllar, Aguilafuente y Cuéllar; en el de Santa María de Nieva, Melque y Nieva, y en el de Segovia, Escobar de Polendos, Valseca y Valverde del Majano.

Asamblea de Diputaciones.—Segovia.—Dada cuenta por el señor Presdente de la Diputación, de haber celebrado una entrevista con el de la Corporación provincial de Madrid, para tratar asuntos relativos a la Mancomunidad de Diputaciones provinciales y otros que afectan a todas las Corporaciones de régimen común; la Comisión acuerda quedar enterada de las manifestaciones de la Presidencia y designar a ésta y a los Diputados provinciales don Pascual Guajardo, don Pedro Abad, don Eugenio Nonide y al Secretario don Timoteo de Antonio, para que representen a la Diputación en la Asamblea de Diputaciones provinciales que se ha de celebrar en Madrid en este mes de Noviembre o en el próximo Diciembre.

Material escolar.—Lovingos.—Dada lectura de una instancia que cou fecha 9 de Octubre último dirigió a la Diputación Provincial el Alcalde del Ayuntamiento de Lovingos, solicitando una subvención de los fondos provinciales para adquirir material y mobiliario con destino a la nueva Escuela nacional de niños, creada en dicho pueblo; y visto lo informado por la Jefatura de la Inspección provincial de primera enseñanza y por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda conceder al citado Ayuntamiento, la subvención de 390,43 pesetas, 25 por 100 de 1.561,70, a que asciende el importe del presupuesto de dicho material y mobiliario.

Subvenciones. — San Ildefonso. — Solicitado por doña Magdalena Angulo de Dorda, Presidenta de la Cantina escolar del Real Sitio de San Ildefonso, se la conceda una subvención como en años anteriores de los fondos provinciales para atender a los fines de dicha institución benéfica, y considerando que por acuerdo de 9 de Abril del año actual, se concedió la subvención de 50 pesetas a cada uno de los Comedores de Caridad existentes en los pueblos de la provincia; la Comisión Provincial, por analogía con esa resolución, acuerda conceder a la Cantina escolar de San Ildefonso la misma subvención de 50 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 10 del vigente presupuesto.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe de los Sres. Interventor de fondos provinciales y Oficial mayor Letrado de la Corporación una instancia que con fecha 12 del actual, ha dirigido a la Diputación D. Jenaro García Burgos, Capellán de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, solicitando que se le computen para en su día como servicios a la Diputación los prestados en los pueblos de la provincia en concepto de Cura ecónomo y párroco.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Aniano Bravo Marugán, Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en solicitud de que para los efectos de jubilación se le computen como a los demás funcionarios de carrera con título de facultad mayor, los años que concede a esos funcionarios el apartado C) del artículo 28 del vigente reglamento, en atención a que sí el señor Bravo fué agraciado con el nombramiento de Director de los indicados Establecimientos se tuvo en cuenta para ello su condición de Sacerdote, visto lo informado por el Negociado de Personal y por el Oficial mayor Letrado de la Corporación, y considerando que en efecto el solicitante obtuvo el cargo que hoy desempeña por reunir la condición de Sacerdote; la Comisión acuerda que se hagan extensivos a D. Aniano Bravo Marugán, los mismos derechos que el artículo 28 del reglamento citado concede a los funcionarios que se les exija para el nombramiento la posesión de un título de facultad mayor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

---

1189

## Alcaldía de Aguilafuente

SUBASTA

El día primero del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 23, correspondiente al 23 de Febrero próximo pasado, y al de las económicas redactado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acta el Notario de este distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación anual de 81.066 pinos a vida, en tasación de 96.468 pesetas y 54 céntimos, del monte de estos propios, número 8 del catálogo denominado «El Pinar», durante cuatro años forestales en tasación total de 385.874 pesetas y 16 céntimos, y gastos de gestión técnica.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta, se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán presentarse en esta Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 de la tasación anual, o sean 4.823 pesetas y 42 céntimos.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, de media anualidad del importe a que ascienda la subasta, y dentro de los diez días siguientes de notificada la adjudicación de la misma.

A los ocho días siguientes de constituída mencionada fianza, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquéllos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en la Capital.

El 90 por 100 del importe de cada anualidad se ingresará por el rematante en este Ayuntamiento por terceras partes en las segundas decenas de los meses de Febrero, Mayo y Septiembre.

Aguilafuente, 4 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Mariano Aragón.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, número 8 del catálogo, por el plazo de cuatro años, la cantidad de..., pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

---

1187

## Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

SUBASTA

Don Casto Cachorro Rodríguez, Alcalde constitucional de este pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o de quien haga mis veces, tendrá lugar la primera subasta para la resinación de 2.000 pinos a vida, por un período de tres años, bajo el tipo de tasación de 5.802 pesetas, por tres años, en el monte número 25 del catálogo de los de utilidad pública de este pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, de la provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello correspondiente, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Casto Cachorro.

*Modelo de proposición*

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número..., del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 2.000 pinos, por un período de tres años, en el monte número 25 de los propios de este pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., pesetas (en letra) por las tres anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación. — Las proposiciones se harán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

---

1190

## Alcaldía de Mozoncillo

SUBASTA

El día 27 de Marzo corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, un funcionario del ramo de Montes, y un Notario que dará fe del acto, la subasta por cinco años para el aprovechamiento de resinación de 17.195 pinos a vida y 1.167 a muerte, del Pinar de estos propios, número 154 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas y cuarenta y ocho céntimos por cada anualidad, o sea noventa mil dos pesetas y cuarenta céntimos por los cinco años que comprende esta subasta, y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en dicha oficina todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el anterior al día señalado para la subasta y horas de diez a trece, acompañando a los pliegos la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito de 4.500 pesetas que señala como depósito provisional.

El acto se verificará por el procedimiento de pliegos cerrados a satisfacción del presentador, extendidos en papel correspondiente con arreglo a la vigente ley del Timbre, y con arreglo al modelo de proposición que al final queda redactado.

Será desechada toda proposición que no se acompañe por separado el resguardo del depósito y cédula personal del interesado, así como la que no cubra el tipo de tasación, bien por el quinquenio o por anualidades, o deje de ajustarse al modelo que se inserta.

Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de anuncios, escritura, copia, reintegros, honorarios del Notario y demas gastos que se originen con motivo de este contrato.

*Modelo de proposición*

D..., vecino de..., según cèdula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número..., correspondiente al día... de... de 1931, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación durante un quinquenio en el Monte «Pinar de Mozoncillo» perteneciente a los propios del mismo, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos, por la cantidad de... pesetas... por cada anualidad; o por el quinquenio.

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, 2 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Lope Merino.

---

1194

## Alcaldia de Navalilla

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria del día de ayer, ha señalado el día primero del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana, para celebrar, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que me sustituya, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente y un empleado del ramo de montes, la primera subasta del aprovechamiento de resinas, por un período de tres años, de ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pinos a vida (8.455) y mil trescientos veintidós a muerte (1.322), en el monte número 199 de estos propios, denominado «Majada Vieja», bajo el tipo de tasación en conjunto de catorce mil treinta pesetas, ochenta y cinco céntimos anuales (14.030,85 pesetas).

El sistema de la subasta será por el de pliegos cerrados, los cuales contendrán las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, extendiéndose éstas en papel timbrado de la clase 6.ª, o en su defecto reintegradas convenientemente, y acompañando a todo pliego el resguardo de haber depositado préviamente el cinco por ciento del impòrte de la tasación anual y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en esta Secretaría municipal todos los días laborables de nueve a una, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar como garantía a responder del contrato, será el importe de una anualidad, con facultades el Ayuntamiento de ampliar aquélla hasta dos anualidades, si a su juicio no ofreciere el rematante suficientes garantías de solvencia.

En caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, siempre más ventajosas que las restantes, se procederá en el acto a cumplir lo preceptuado en la regla once del artículo 14 del reglamento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, los que podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Navalilla, 4 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Angel González

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Navalilla en el Boletín Oficial de esta provincia y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento de resinación por tres años en el monte de sus propios «Majada Vieja», se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

---

1195

## Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

SUBASTA

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativo, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 23, correspondiente al día 23 de Febrero próximo pasado y económico redactados por el distrito forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, de un empleado del ramo de montes y pareja de la Guardia civil si asistiere, dando fe del acto un Notario público, la primera subasta para el aprovechamiento de jugos resinosos del monte número 164, del catálogo denominado «El Pinar y la Mata», de estos propios, por el tiempo de cuatro años forestales de 1930-31 a 1933-34, bajo el tipo de tasación anual de doce mil seiscientas pesetas con ochenta y nueve céntimos (12.600,89 pts.) por nueve mil seiscientos diecinueve pinos (9.619) a vida, y gastos de gestión técnica.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (3,60) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece todos los días laborables, comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta, debiendo acompañar a los mismos, el resguardo de haber entregado en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de seiscientas treinta pesetas cuatro céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación anual y la cédula del licitador.

Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse, pero podrán presentar varios los mismos licitadores.

Cuando las proposiciones se presenten por medio de representantes, deberá tambien unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se estará a lo dispuesto en la regla décima-primera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los gastos de anuncios, reintegros, honorarios del Notario y todos aquellos que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el Depósito en arcas municipales de media anualidad del importe a que ascienda mencionada subasta.

El 90 por 100 de cada anualidad se ingresará en este Ayuntamiento por terceras partes en las primeras quincenas de los meses de Febrero, Mayo y Agosto de cada año forestal, y este primer año la correspondiente al mes de Febrero antes de dar principio a los trabajos para el aprovechamiento.

Sauquillo de Cabezas, a 4 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Benedicto Velasco.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., según acredita por cédula personal, expedida en... a... de... de..., enterado de cuanto figura en los pliegos de condiciones facultativo y económico para la subasta del aprovechamiento de resinación por el tiempo de cuatro años forestales de 1930-31 a 1933-34 del monte número... del catálogo, titulado..., perteneciente al pueblo de..., según consta en el anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la provincia fecha de... de..., se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... (pesetas en letra).

(Fecha firma y rúbrica del interesado.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de...

---

1203

## Alcaldía de Villeguillo

SUBASTA

El día 31 del actual y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde, la subasta de los productos de resinación de 533 pinos a vida por un quinquenio, del monte «El Pinar», número 125 de estos propios, bajo el tipo de tasación total de 1.972 pesetas y 20 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el Boletín Oficial número 23 del día 23 del actual, y al de las económicas que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta será a pliego cerrado, admitiéndose las proposiciones hasta el momento de empezarla, y ajustadas a las condiones económicas, siendo el depósito provisional el 5 por 100 de la tasación, y si resultare desierta, se repetirá con las mismas formalidades, a los ocho días hábiles siguientes y a la misma hora.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente de... clase, de la tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial número... del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta de los productos de resinación de 533 pinos a vida por un quinquenio, del monte «El Pinar», de los propios de este pueblo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Villeguillo, 5 de Marzo de 1931.— El Alcalde, Francisco Miguel.

---

1200

## Alcaldia de Moraleja de Coca

SUBASTA

El día veintitrés de este mes a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de resinas por el período de tres años, de 1.233 pinos negrales a vida del pinar de estos propios, número 113 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 4.623 pesetas y 75 céntimos, por los tres años, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará ante el señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, por el medio de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaria de este Ayuntomiento, en los días y horas hábiles hasta el momento de dar principio a la subasta, teniendo que consignar los que quieran tomar parte en la subasta en esta Depositaria municipal, el 5 por 100 de la tasación y acompañar su cédula personal.

La fianza que el rematante ha de poner como definitiva para responder del contrato y sus consecuencias será igual a la tercera parte del importe de la adjudicación de la subasta.

Moraleja de Coca, a 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Angel Conde.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., provisto de la cédula personal número..., solicita le sea adjudicada la subasta de resinación de 1.233 pinos negrales a vida, por tres años, del monte de estos propios, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta por la cantidad de.. pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

En papel de una peseta y veinte céntimos.

---

1208

## Alcaldia de Muñoveros

SUBASTA

El día 31 de Marzo actual, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal designado, un empleado del ramo de Montes, Guardia Civil y Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte pinar de estos propios, por cuatro años o forestales de 1930 a 1931 a 1933 a 1934, bajo el tipo de tasación de dichos cuatro años de treinta y seis mil novecientas treinta pesetas y veintiocho céntimos, por 7.487 pinos a vida y 461 a muerte. El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este

anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en este Municipio el 5 por 100 de la tasación de una anualidad, o sean 461 pesetas 62 céntimos y la cédula personal del proponente. Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el día anterior del señalado para la subasta. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en la Caja de éstos de Segovia de una anualidad del importe a que ascienda la subasta, y los pagos anuales se harán del modo siguiente: el 10 por 100 en el mes de Octubre de cada año, y el 90 por 100 restante de una vez en la segunda quincena del mes de Febrero de cada año forestal.

Muñoveros, 4 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Lucas de Antonio.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Muñoveros en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Segovia, de las condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para el aprovechamiento, por cuatro años, de la resinación del pinar de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad total de los cuatro años de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

1192

## Alcaldía de El Espinar

SUBASTA

El día dos de Abril, a las once de la mañana, ante la mesa constituída en la forma que determina el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de piedra de pórfido de la cantera situada en el tramo III del cuartel C del monte número 138 del catálogo, denominado «Aguas Vertientes», bajo el tipo de cincuenta pesetas.

Los pliegos cerrados se presentarán durante la primera media hora, acompañándose a la proposición, que se ajustará al modelo que a continuación se inserta, carta de pago del cinco por ciento de depósito provisional, o sean dos pesetas cincuenta céntimos, la cédula personal del proponente y el documento que acredite hallarse al corriente del pago del retiro obrero, o que no tiene obreros afiliados y declaración de las remuneraciones mínimas por jornada legal y horas extraordinarias que han de percibir el personal que ha de intervenir en la explotación.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, y se hace constar que éstos y el acuerdo municipal han sido expuestos al público a los efectos del artículo 26 del reglamento de contratación municipal, sin haberse presentado reclamaciones.

El Espinar, 4 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Angel Rodríguez Arce.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la explotación de la cantera del tramo III del cuartel C del monte «Aguas Vertientes», y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día... de..., aceptando todas las condiciones, hace proposición, comprometiéndose a dicha explotación mediante el pago al municipio de... pesetas (expresadas en letra), acompañando también relación de remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que se inviertan, y de estar al corriente en el pago del retiro obrrero.

El Espinar..., de... de 1931.

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Papel de 6.ª clase.)

1198

## Alcaldía de Tabladillo

SUBASTA

El día 4 de Abril próximo, a las once horas de dicho día, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, en estas Casas Consistoriales, la subasta de resinación de cinco mil doscientos noventa y dos pinos (5.292) del monte de estos propios número 123 del catálogo, denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de treinta mil ciento sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, por cinco años, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 23, correspondiente al día 23 de Febrero del año actual, y de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado previamente el cinco por ciento de la tasación y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a una, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante consistirá en el depósito de una anualidad en arcas municipales o sea del total a que asciendan los cinco años de la subasta.

Tabladillo, a 3 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Gregorio Herranz.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, expedida en..., bajo el número..., enterado del edicto publicado por la Alcaldía de ese Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... del corriente y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para subastar el aprovechamiento de resinación del monte de esos propios número 123 del catálogo, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad de las cinco del contrato, con sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del interesado.)

1207

## Alcaldía de Sacramenia

Aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1930, por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinadas por cuantas personas tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo indicado.

Sacramenia, 4 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Eloy de la Fuente.

1205

## Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Próxima la fecha de la formación de los apéndices para las contribuciones por el presente se hace saber, que todo el individuo que haya sufrido alteración en su riqueza rustica y urbana, presenten en esta Alcaldía los oportunos justificantes acompañados de los documentos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por las transmisiones.

Las altas de rústica se admitirán hasta fin de Abril y las de urbana hasta fin de Marzo de este año.

Palazuelos de Eresma, 4 de Marzo de 1931.-El Alcalde, Tiburcio Alvaro.

1213

## Alcaldía de Villoslada

SUBASTA

El día 22 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del que suscribe, la celebración de la subasta para adjudicar por diez años el servicio del alumbrado público de este pueblo, por medio de energía eléctrica, consistente de dieciocho lámparas de quince watios cada una, distribuídas en la forma que el Ayuntamiento designe.

El tipo de tasación es el de quinientas pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

La licitación habrá de tender a la baja de la cantidad fijada y las proposiciones debidamente reintegradas, y con arreglo al modelo que al final se inserta, serán presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, todos los días laborables y hasta el momento de apertura de pliegos.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable acompañar a la proposición la carta de pago que acredite haber depositado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del importe de la subasta.

En el caso de resultar dos o más licitaciones iguales, se abrirá nueva subasta durante media hora entre los licitadores, y el servicio será adjudicado al que resulte que hace mejoras en beneficio de los intereses del Municipio.

El que resulte agraciado con el servicio habrá de sujetarse al cumplimiento de las condiciones facultativas y económicas - administrativas, consignadas en el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

En Villoslada, a 5 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Gerardo Sastre.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, euterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio del alumbrado público del pueblo de Villoslada por un periodo de de diez años, se compromete a prestar dicho servicio por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

1204

## Alcaldía de Los Huertos

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy, las cuentas municipales de este distrito y ejercicio de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oir reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 579 del estatuto y 126 del reglamento de hacienda municipal.

Los Huertos, 3 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Clemente Roldán.

## Nombramientos de Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales

De conformidad a lo dispuesto por el art. 36 de la ley electoral, las Juntas municipales del Censo electoral de las localidades que se expresan, han designado para los cargos de Presidente y suplente de sus Mesas electorales, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1931-1932 a los electores que se dirán:

Boceguillas. — Presidente: D. Manuel García Antoranz. Suplente: Don Marcelino Sanz García.

Calabazas.--Presidente: D. Mariano Vega Hernando. Suplente: D. Agapito Vega González.

Castillejo de Mesleón.--Presidente: D. Manuel Arribas Velasco.—Suplente: D. Domingo Vacas Alonso.

Collado Hermoso.-Presidente: Don Eloy Arias Gómez. Suplente: D. Antonio Yagüe Yagüe.

Corral de Ayllón.--Presidente: Don Francisco Acero Bocos. Suplente: D. Eugenio Vitón Cáceres.

La Lastrilla. — Presidente: D. Gregorio Velasco Marinas. Suplente: Don Nicomedes García Bravo.

1206

**Edicto exponiendo al público el repartimiento de utilidades**

Terminado el repartimiento de utilidades, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, etc., y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Dehesa, 5 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Simón Gozalo.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía de Sacramenia.**

1103

## Excmo. Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, en su sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno, el día 6 de Febrero de 1931, bajo la presidencia del Al-

calde Sr. D. José Carretero Vera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión, también de carácter extraordinario, celebrada por el Ayuntamiento pleno, el día 24 de Enero de 1931, fué aprobada por unanimidad.

Dictamen de los Letrados sobre responsabilidades contraídas en la ejecución del proyecto de traída de aguas desde el río Acebeda a los depósitos.—Se dió lectura de los dictámenes de los Letrados D. Gabriel J. de Cáceres y D. Pedro Rincón, que estiman responsables a la dirección técnica de las obras y al contratista de las mismas, puesto que la primera facultó al contratista para hacer variaciones en las obras, faltando a lo que el contrato especificaba y al contratista por que habiendo aceptado el pliego de condiciones y no cumplir éstas ha dejado incumplido el contrato, e incurren ambas partes, por lo tanto, en responsabilidad civil y quedan obligados al pago de la indemnización procedente.

Entienden ambos Letrados que a los Ayuntamientos que por aquella época regían los intereses municipales no les comprende más que la responsabilidad de orden moral.

Con la venia de la presidencia, hacen uso de la palabra los Capitulares señores Tablada, Cano, Rivas, Guajardo, Riesco, Moreno y Arranz, y después de tratado y discutido ampliamente el asunto se procedió a votar sobre si procedía considerar responsables a los Ayuntamientos, a la dirección técnica o a la contrata, acordándose no declarar responsables a los anteriores Ayuntamientos por once votos contra uno; considerar responsables, y por unanimidad civilmente a la dirección técnica y culpable en la misma forma a la contrata por ocho votos contra cinco, y exigir estas responsabilidades ante los Tribunales de justicia, siendo dirigida la acción en representación del Ayuntamiento por los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de la capital.

También se acordó unánimemente imprimir los dictámenes a fin de que sean distribuidos profusamente por la población, y dar las gracias a ambos Letrados por su concienzudo trabajo y en particular al Sr. Cáceres, que no devenga honorarios.

A las once y cuarenta y cinco minutos se suspende la sesión, que continúa el siguiente día a las ocho de la noche, bajo la presidencia del señor Alcalde, desarrollándose esta segunda parte, en la siguiente forma:

Liquidación de las obras de conducción de agua desde la presa del río Acebeda hasta los depósitos.—Se dió lectura del expediente instruído para la liquidación de dichas obras, encabezado por la instancia del contratista de las mismas D. Juan Polo Matesanz, en la que manifiesta que dicha liquidación, formulada por el Sr. Arquitecto, disminuye el importe, y solicita se le abone la diferencia de 220.963,50 pesetas y el interés del 5 por 100.

En nueva instancia participa que caso de que la Corporación no adopte acuerdo definitivo en término de quince dias, tendrá que interponer el recurso contencioso-administrativo.

Figura en el expediente una tercera solicitud de dicho señor, pidiendo se le abonen 2.432,25 pesetas, importe de jornales y materiales en operaciones realizadas por orden de la dirección técnica.

Leídos los informes emitidos con relación a estosasuntos, y habiendo hecho uso de la palabra los señores Tablada, Guajardo y Moreno que los discutieron ampliamente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad remitir el expediente a nuevo informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia acompañado de todos los datos precisos y reconocer el crèdito del importe de jornales y materiales y que se abone con cargo al próximo presupuesto de 1932.

Liquidación de las obras de la red de distribución.—Se dió lectura de un oficio del Sr. Arquitecto municipal, participando que la contrata de las obras de dicha red presentó una factura del material sobrante de las obras que importa 15.886,82 pesetas y a la que él dió su conformidad.

Tratado y discutido el asunto por los señores Tablada, Guajardo y Carretero, y leído el informe del Sr. Interventor de fondos, se acordó por unanimidad reconocer el crédito con cargo al venidero presupuesto del año de 1932.

Honorarios del Sr. Arquitecto y del Sr. Aparejador por trabajos extraordinarios.—Solicitan en instancia estos funcioarios se les abonen dichos honorarios con cargo a la operación de crédito realizada por el Ayuntamiento.

Importan los correspondientes al Sr. Arquitecto, 9.582,04 pesetas, y los del Sr. Aparejador, 3.987,11 pesetas.

Leídos los informes correspondientes, se acordó unánimemente consignar esas cantidades como crédito reconocido para el presupuesto de 1932.

Habilitación de crédito para pago de la cuota al Patronato nacional de firmes especiales.—Se leyó una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, participando que el Sr. Interventor de Hacienda, ha formulado reclamación contra el presupuesto municipal para el presente año, por no figurar en él cantidad necesaria para la cuota del Patronato nacional de firmes especiales y cuya reclamación ha sido estimada.

El Ayuntamiento acordó unánimemente habilitar crédito para satisfacer dicha obligación de las existencias resultantes en 31 de Diciembre del finado año.

Proposiciones de nombramiento de gestor afianzado para la recaudación de arbitrios indirectos.— Solicitan dicho nombramiento en instancias que se leen, D. Zacarías Herrero, D. Manuel Arreciado y D. Antonio Heras, que ofrecen un mínimo de recaudación y la fianza correspondiente.

Visto el informe desfavorable de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento acordó unánimemente desestimar dichas instancias.

Nombramiento de Concejal-delegado de los servicios de Beneficencia.—Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la necesidad de hacer dicho nombramiento, el que ha de recaer en un señor Concejal, por unanimidad fué nombrado pora tal cargo el Concejal Médico D. Segundo Gila Sanz.

Propuesta del Tribunal de oposiciones para las vacantes de empleados del Excmo. Ayuntamiento. — A propuesta del Sr. Alcalde-presidente y por unanimidad, se acuerda actúe el mismo que juzgó las últimas celebradas, reforzado con el Profesor de Derecho del Instituto de segunda enseñanza y por el Concejal Abogado don Fernando Rivas.

Escuela de Artes y Oficios. – A propuesta del Sr. Director de la Junta directiva de dicho Centro de enseñanza, se acordó unánimente jubilar al Profesor auxiliar de dibujo de figura del mismo, asignándosele anualmente la jubilación de 1.000 pesetas anuales, dada su edad avanzada y los treinta y cinco años de servicios no interrumpidos en dicho Centro, y dados sus méritos y su constancia, solicitar le sea concedida la medalla del trabajo.

Préstamos del Pósito.—Leídas varias instancias solicitándolos para fines agrícolas, y vistas las garantías de solvencia de los fiadores de los peticionarios, les fueron concedidos dichos préstamos, en cuantía a cada uno inferior a 1.000 pesetas a nueve solicitantes, labradores del término de Segovia o su partido judicial, y desestimadas tres instancias por carecer de dichas garantías los peticionarios y sus fiadores.

Segovia, 12 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan Velasco.—V.° B.°: El Alcalde P. A., G. Gómez.

1201

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid:

Certifico: Que en los autos seguidos por D.ª Esperanza y D. Ausemio de Frutos Merino, contra D.ª Manuela de Frutos Matesanz y otro, sobre tercería de dominio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y uno, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación por el Sr. Juez de primera instancia de Cuéllar, y seguidos entre partes: de la una como demandantes y apelantes, D.ª Esperanza y D. Ausemio de Frutos Merino, mayores de edad, y sin ocupación la primera y el segundo labrador, vecinos de Aguilafuente, que están defendidos por el Letrado D. Antonio Cora y representados por el Procurador D. Alfonso Soto, y de la otra como demandados y apelados, D.ª Manuela de Frutos Matesanz, mayor de edad, propietaria y de igual vecindad, y D. Manuel de Frutos Sanz, también mayor de edad y de la misma vecindad, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden respecto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre tercería de dominio... Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer expresa condena de costas de esta segunda instancia, la sentencia apelada, que el Juez de primera instancia de Cuéllar dictó en los presentes autos con fecha diez de Junio del año último, por la que estimando justificada únicamente la acción ejercitada por el actor tercerista D. Ausemio de Frutos Merino y no probadas la promovida por D.ª Esperanza de Frutos Merino, ni la de la reconvención formulada por D.ª Manuela de Frutos Matesanz, debo declarar y declaro: Primero.—Que la finca deslindada en el hecho cuarto del escrito originario, al haberse adquirido en la enajenación por dicho D. Ausemio, le pertenece en propiedad, alzándose el embargo trabado en el ejecutivo por la ejecutante mencionada D.ª Manuela, para que quede a su libre disposición.—Segundo.—Que debo absolver y absuelvo a los demandados repetidos D.ª Manuela y D. Manuel de Frutos Sanz de la acción de tercería ejercitada por expresada D.ª Esperanza de Frutos, y de la reconvención promovida al aludido D. Ausemio de Frutos; y no hizo expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, y por la rebeldía de los demandados que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.—Zoilo Rodríguez.—Felipe F. de Quirós.—Miguel García.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—Juan M. Corujo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, pongo la presente que firmo en Madrid, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

1113

## Agencia ejecutiva de Vegafría

Don Andrés Sainz Soto, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Vegafría.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del impuesto sobre utilidades, pastos y eras, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año de 1930 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, en el que con fecha 6 de Febrero actual se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—No habiendo satisfecho sus descubiertos los contribuyentes comprendidos en la anterior relación dentro de los tres días que se les dió en el primer grado de apremio, les declaro incursos en el segundo grado sobre sus descubiertos, haciéndoles saber que si en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde su notificación o desde el siguiente al en que sea publicado el descubierto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para aquellos que se desconozca su domicilio y paradero, no satisfacen sus cuotas, se procederá al embargo de los bienes de su propiedad, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, que expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Nombre de los morosos, e importe del descubierto*

Petra Bayón Bayón, 2,11 pesetas
Fermín Bayón García, 1,32
Vicente Benito García, 2,59
Andrés Benito Martín, 0,99
Castor Benito Sanz, 3,33
Pedro Cárdaba Arranz, 3,04
Manuel Cárdaba Isidro, 2,64
Angela Cárdaba Monja, 11,77
Bernarda Cárdaba Monja, 9,19
Bernardina Fuente Cachorro, 1,06
José Fuente Cachorro, 8,85
Lucía García Ortega, 13,33
Bernardino y Agustín Gómez, 2,64
Valentín Gómez Pastor, 0,46
Manuel Gómez y Gil Arranz, 1,06
Leoncio Gómez Rojo, 7,28
Régulo Gozalo Pascual, 158,97
Gabriel González Rodríguez, 26,40
Juan Lobo Frías, 4,29
Petra Martín, 1,32
Antolina Minguela Arranz, 2,59
Venancio Muñoz Domingo, 0,73
Máximo Santamaría, 2,59
Benita Sebastián Bartolomé, 9,19
Mariano Acebes Lobo, 6.27
Margarita Acebes Núñez, 8,71
Mateo Acebes Paúl, 3,70

Pablo Acebes Paúl, 8,58
Agustín Acebes Sanz, 0,66
Eustaquio Acebes Sanz, 2,31
Bienvenido Alvarez Matesanz, 0,07
Florentino Arranz Cárdaba, 0,66
Miguel Benito Valentín, 5,94
Antonio Cabrero Gozalo, 0,33
Gregorio Cáceres Acebes, 2,31
Norberto Cano Gil, 2,64
Martín Cano Cantalejo, 4,95
María Cantalejo Cárdaba, 1,32
Antonio Cantalejo García, 1,32
Pedro Cantalejo García, 6,27
Vicente Cantalejo García, 0,66
Juan Cantalejo Minguela, 1,65
Gregorio Cárdaba Arranz, 1,98
Juan Cárdaba Ramos, 1,32
Orosio Cárdaba Sebastián, 2,64
Guillermo Cárdaba Pascual, 3,30
Francisco Cerezo Cuesta, 0,46
Pilar Cervelán García y hermanos, 0,46
Rufina Delgado Cárdaba, 0,33
Romualdo Díez Núñez, 4,62
Laureano Díez Domingo, 0,99
Mariano Díez Gozalo, 1,65
Nicolás Díez Gozalo, 0,46
Manuel Dios Pascual, 3,79
Marta Dios Verdugo 2,31
Francisco Enjuto Arranz, 1,32
José Enjuto Bravo, 1,32
Eugenio Enjuto de Dios, 1,65
Juan Enjuto de Dios, 52,14
Adolfo Enjuto Lázaro, 1,32
Ceferino Enjuto Lázaro, 2,64
Marcelino Enjuto Lázaro, 1,32
Donato Enjuto Muñoz, 4,29
Robustiano Escolar García, 1,65
Margarita García Acebes, 3,50
Justo García Cite, 4,95
Frutos García de Dios, 1,65
Mariano García de Dios, 14,52
Cirilo García García, 5,61
Mario García García, 3,30
Andrés García Ortega, 5,08
Anselmo García Ortega, 6,93
Facundo García Ortega, 4,29
Ignacio García Sanz, 3,30
Lorenzo García Sanz, 14,20
María García Sanz, 4,95
Piedad García Sanz. 0,33
Ramón García Enjuto, 0,99
Mariano Gimeno Núñez, 25,08
Nicolás Gozalo Ortega, 0,26
Santiago Gozalo Ortega, 0,99
Gregorio Gozalo Ortega, 1,65
Santos Gozalo Ortega, 2,31
Santiago Gozalo Velasco, 1,32
Juan Hernando García, 1,32
Cándido Lobo Escolar, 1,12
Basilio Martín Herrero, 3,63
Tertuliano Martín Herrero, 9,24
Toribio de Dios Muñoz, 4,82
Rufino Muñoz García, 0,99
León Muñoz Rodríguez, 0,99
Restituto Muñoz Rodríguez, 0,86
Lucía Ortega García, 1,65
Agustín Ortega Ortega, 2,97
Castor Ortega Ortega, 2,31
Basilisa Ortega Sanz, 1,32
María Ortega Sanz, 2,64
Sinforosa Pascual Cantalejo, 0,99
Julián Pecharromán Abad, 0,99
Pastor Pecharromán Cárdaba, 1,65
Pedro Pecharromán Cárdaba, 1,06
María Petra Cantalejo, 1,32
Agustín Peña Cristóbal, 1,65
Francisco Ramos Melero, 5,94
Rafael Ramos Valentín, 3,33
Valentín Rojo Valentín, 0,33
Adolfo Ruano Salvador, 0,53
Vicente Ruiz Salvador, 6,60
Félix Sainz Cisneros, 3,30
Victorio Santamaría Lobo, 4,62
Santos de Santos Martín, 1,32
Josefa Sanz de Dios, 0,26
Cirilo Sanz Sanz, 6,27
Francisco Sanz Sanz, 3,30
Santiago Sanz Sanz, 4,95
Francisco Silva Sancho, 6,27
Andrea Sainz Gozalo, 3,96
Raimundo Valentín Benito, 3,96
María Cruz Valentín García, 8,58
Hilario Valentín Pascual, 9,90
Antonio Velasco Acebes, 5,94
Antonio Velasco Bayón, 0,99
Justo Verdugo Verdugo, 3,30
Teodoro Cabrero Ruano, 5,28

*De 1929 y anteriores*

Régulo Gozalo Pascual, 163,65
Petronila Sainz Soto, 1,05
Fernando Martín, 78,67
Mariano Andrés, 74,00
Pedro Cabrero, 45,16
Florencio Gómez Sanz, 83,13
Venancio Muñoz, 68,00
Antonio Arranz López, 10,34
Antolina Minguela, 5,18
Gabriel González Rodríguez, 29,80
Andrés Benito, 60,00
Juan Díez Lobo, 14,00
Vicente Benito, 2,59
Máximo Santamaría Lobo, 2,59
Facundo García, 3,32
Anastasio Enjuto, 29,40
Donato Enjuto Muñoz, 11,24
Eugenio Enjuto de Dios, 3,95
Juan Enjuto de Dios, 92,88
María Cárdaba Monja, 10,43
Pantaleón Valentín, 0,87
Hilario Valentín, 7,87
Lorenzo García Sanz, 36,70
Gerardo Gómez Gozalo, 14,35
Julián Pecharromán Abad, 2,32
Basilisa Ortega Sanz, 2,85
Francisco Cerezo Cuesta, 1,10
Mariano Díez Gozalo, 3,95
Romualdo Díez Muñoz, 11,79
Rufino Delgado Cárdaba, 0,64
Laureano Díez Domingo, 1,58
Luisa Ortega García, 4,36
Nicasio Gozalo Ortega, 0,39
Eustaquio Acebes Sanz, 10,45
Gregorio Cárdaba Arranz, 14,77
Frutos García de Dios, 3,95
Andrés García Ortega, 22,80
Gregorio Gozalo Ortega, 4,19
Josefa Sanz Dios, 0,90
Francisca Sanz Sanz, 7,82
Robustiano Escolar García, 4,03
Sinforoso Pascual Cantalejo, 2,20
María Cantalejo Cárdaba, 3,46
Antonio Cantalejo García, 2,95
María Ortega Sanz, 6,85
Segundo García García, 0,67
Pablo Acebes Pascual, 21,60
Francisco Silva Sánchez, 16,55
Vicente Ruiz Salvador, 16,37
Pedro Valentín, 1,05
Cirilo García García, 9,91
María López, 1,57
Francisco Izquierdo Pastor, 2,65
Agustín Peña, 1,40
Castor Benito García, 13,34
Juan Martín, 0,70
Noberto Cosme Gil, 6,66
Basilio Martín Herrero, 9,53
Castor Escolar Torres, 3,95
Martín Calle, 4,20
Anselmo García Ortega, 17,76
Ramón García Vega, 2,20
María García Sanz, 12,99
Juan Hernando García, 2,41
Marta Dios Verdugo, 4,26
Rafael Rodrigo, 0,35
Florentino Arranz, 0,35
Juan Verdugo, 0,35
Victorio Santamaría, 11,46
Mariano Acebes Lobo, 17,10
Mariano Acebes Sanz, 5,95
Jueto García, 12,75
Julián Sainz García, 10,30
Andrea Sainz García, 10,30

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales, se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente en la Casa Consistorial.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en este pueblo.

Vegafría, a 20 de Febrero de 1931. —El Agente ejecutivo, Andrés Sainz.

---

1188

## Comisión gestora de compras del Hospital militar de Segovia

PLIEGO *de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso, son:

| ARTÍCULOS | Kilo o litro |
|---|---|
| Aceite vegetal, 1.ª | 40 |
| Azúcar blanca molida | 40 |
| Café de 1.ª | 7 |
| Carbón de cok | 5.750 |
| Id. de hulla | 800 |
| Id. vegetal (encina) | 1.000 |
| Garbanzos 1.ª | 40 |
| Jabón común blanco | 55 |
| Leña de pino seca | 1.000 |
| Aceite mineral: petróleo | 15 |
| Patatas | 200 |
| Pasta para sopa | 15 |
| Velas de esperma | » |
| Lejía | 50 |
| Lentejas | 65 |
| Teas | 100 |
| Alcohol de quemar | 25 |
| Arroz | 5 |

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

**Aceite vegetal.**—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

**Arroz.**—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha

**Azúcar.**—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

**Café.**—De primera calidad, tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

**Carbón de cok.**—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

**Carbón mineral.**—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

**Carbón vegetal.**—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

**Carne de vaca.**—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

**Gallinas.**—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

**Garbanzos.**—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

**Huevos.**—Serán de gallinas del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

**Jabón común.**—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

**Jamón limpio.**—Será de cerdo y completamente limpio.

**Leche.**—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00 albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30 sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

**Leña.**—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden; no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

**Manteca de cerdo.**—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

**Merluza.**—Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

**Pasta para sopa.**—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

**Patatas.**—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

**Tocino.**—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

**Velas de esperma.**—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

**Vino común.**—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

**Vino de Jerez.**—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional, quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. número 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja, si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 4 de Marzo de 1931. — El Teniente Coronel Presidente, Tomás Sánchez.

**Artículos de compra diaria para su adquisición en el mes de Abril próximo**

| ARTICULOS | Cantidad aproximada |
|---|---|
| Carne de vaca, 1.ª, kilos | 104 |
| Hueso de caña, kilos | 16 |
| Tocino saladillo, kilos | 10 |
| Manteca de cerdo, kilos | 0,25 |
| Merluza fresca centro, kilos | 1,50 |
| Huevos frescos, docenas | 11 |
| Gallinas | 4 |
| Vino tinto común, litros | 43 |
| Leche de vacas, litros | 396 |
| Pan de hospital, kilos | 215 |
| Fruta seca, kilos | 31 |
| Fruta variada fresca, kilos | 52 |
| Sopa de sémola, kilos | 1 |
| Repollo, kilos | 46 |
| Jamón limpio, kilos | » |

El presente anuncio cumple el día 12 próximo.

IMPRENTA PROVINCIAL